


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 886

# LEY 886

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 886*

*LEY 886*

*Ampliación del Presupuesto de la Cámara de Diputados en la suma de 50.000 pesos con destino a su Biblioteca.*

*LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Auméntase el Presupuesto de esta Cámara correspondiente al año de 1874, en la suma de pesos 50.000 moneda corriente, con destino a su Biblioteca.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Presidente de la Cá mara: 1º Para nombrar una Comisión Espe cial del seno de la Cámara, que se encarga rá de la compra de los libros, que recibirá los fondos al efecto y que dará cuenta a la Cámara oportunamente. 2º Para enviar el Diario de Sesiones de esta Cámara a la Le gislatura de los países que crea oportuno, solicitando en cambio los de aquéllos.

ARTÍCULO 3°. Hágase saber al Poder Ejecutivo, para que en oportunidad ponga a disposición de la Comisión que se nombre, la suma que se expresa en el artículo 1º.



VEREDICTA LEYES

*Ley 886. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).